

365/86, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios en los Cuerpos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 404/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogada y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de septiembre de 1988, por la que se concede una subvención a la Universidad de Verano Antonio Machado de Boeao.

Ilmos. Sres.:

La Universidad de Verano «Antonio Machado» de Baeza, se ha convertido en un lugar de reunión de estudiosos de Arquitectura.

Este año, la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda desea continuar en su aportación a la formación cultural en el ámbito de lo arquitectónico, de quienes participan en dichos cursos universitarios. Para ello, se ha previsto un «Concurso sobre Arquitectura» compuesto por diversos seminarios entre los que destaca el estudio de la «Arquitectura andaluza (1492-1598); 1ª etapa: los precursores (1.492-1.526)» y las «Nuevas Poblaciones en la época de Carlos III».

Considerando el interés despertado por los temas de arquitectura, producto de los programas de información desarrollados; y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de dos millones (2.000.000 pts) de pesetas a la Universidad de Verano «Antonio Machado» de Baeza para contribuir a financiar el «Curso sobre Arquitectura».

Segundo: La Entidad beneficiada deberá presentar, con carácter previo al abono de la subvención, ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación o los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 16 de septiembre de 1988, por lo que se concede una subvención a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción.

Ilmos. Sres.:

La Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción viene desarrollando trabajos de indudable interés para las actividades de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en materia de unificación de criterios sobre redacción de proyectos.

Una de estas realizaciones ha sido la edición de los libros relacionados con los temas del «Banco de Precios de la Construcción». Asimismo está en ejecución la publicación: «Recomendaciones

para la elaboración de los Estudios de Seguridad e Higiene durante la Ejecución de las Obras» que desarrolla lo establecido en el Decreto 555/86 y que tendrá, sin duda, un gran valor para los profesionales de la arquitectura.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se concede una subvención por importe de un millón cincuenta mil pesetas (1.050.000 Pts.) pesetas a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción. De esta cantidad, cuatrocientas cincuenta mil (450.000 Pts.) pesetas se destinan como dotación económica para la continuación de los trabajos que vienen desarrollando en relación a los temas del «Banco de Precios de la Construcción» y el resto, seiscientos mil (600.000 Pts.) pesetas es para financiar la publicación sobre «Recomendaciones para la elaboración de los Estudios de Seguridad e Higiene durante la Ejecución de las Obras».

Segundo: La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 31 de octubre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo, Sala 5ª, con fecha 12 de marzo de 1980, recaído en trámite de ejecución de la sentencia de fecha 27 de octubre de 1977.

Ilmos. Sres.:

En trámite de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala 5ª) con fecha 27 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo n.º 506.832 interpuesto por D. José Soto Bernal y otros, contra resolución del Ministerio de Vivienda de 23 de mayo de 1973 y 24 de octubre anterior sobre expropiación de la parcela n.º 3 del Polígono «El Saladillo» de Algeciras (Cádiz), ha recaído Auto con fecha 12 de marzo de 1980, cuyo porte dispositivo, literalmente, dispone:

«La Sala acuerda rectificar la liquidación de justiprecio practicada por el Instituto Nacional de Urbanización en cumplimiento de la sentencia de esta Sala de 27 de octubre de 1977, en el sentido de que la zona que ha de valorarse por el comercial comprende 10.000 metros cuadrados, en lugar de los 6.583,91 señalados por la Administración, y su precio es el de 8.000.000 de ptas., en vez de los 5.267.128 de Ptas, propuestas por el Organismo mencionado, manteniendo las demás partidas de la liquidación propuesta, con las rectificaciones procedentes en la extensión del resto de la finca y cuantía del premio de afección, consecuencia de lo anteriormente dispuesto».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Cádiz.

ORDEN de 3 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la de 24 de marzo de 1988.

Ilmos. Sres.:

El régimen de concesión de subvenciones para actividades formativas, de fomento, difusión e investigación en materias relacionadas con la Consejería se reguló mediante Orden de 24 de marzo de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En la referida Orden que realiza la convocatoria para el presente año, se señala en su artículo sexto que la Orden de concesión del Consejero deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma y las condiciones de abana y si se trata de un proyecto las determinaciones técnicas que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo decimocuarto de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder las siguientes subvenciones:

1. A la Confederación de Empresarios de Andalucía en la que se integran a su vez la Federación Regional Andaluza de Transportes (FRAT) y la Federación Andaluza de Transportes en Autobús (FANDABUS), 32.727.392 ptas.

Dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

17 cursos de reciclaje para transportistas por importe de: 6.850.848 ptas.

9 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista, nacional e internacional de viajeros por importe de: 11.798.544 ptas.

9 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista, nacional e internacional de mercancías por importe de: 13.230.000 ptas.

2 cursos de capacitación para el acceso a Agencia de Transportes por importe de: 848.000 ptas.

2. A la Federación de Cooperativas de Andalucía (FECOAND), 34.959.264 ptas., dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

2 cursos de reciclaje para transportistas de mercancías peligrosas: 992.864 ptas.

1 curso de reciclaje para manitores de transportes: 5.225.600 ptas.

8 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista internacional de mercancías: 20.902.400 ptas.

8 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista internacional de mercancías: 7.838.400 ptas.

3. Al Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), 13.641.600 ptas., dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

8 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista de mercancías, tanto nacional como internacional: 6.820.000 ptas.

8 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista de viajeros, nacional e internacional: 6.820.800 ptas.

4. A la Unión General de Trabajadores (UGT), 47.013.240 ptas., dicha subvención se destinará a la realización de actividades formativas consistentes en:

8 cursos de capacitación para el acceso a la profesión de transportista, nacional e internacional, en las modalidades de viajeros y mercancías: 22.736.000 ptas.

4 cursos de capacitación para el transporte de mercancías peligrosas: 9.520.000 ptas.

8 cursos de capacitación para formación de conductores: 9.996.840 ptas.

2 cursos de capacitación para conductores de ambulancias: 4.760.400 ptas.

Segunda: Las materias que se impartirán en las actividades formativas que anteriormente se expresan coinciden sustancialmente con las que se determinan en el R.D. 216/88, de 4 de marzo y en la Orden de 21 de abril de 1988, ambas disposiciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, referidas a regulación de pruebas para capacitación profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretero y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.

Tercero: La ejecución de los respectivos programas y desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a las condiciones acordadas por Convenios suscritos por el Excmo. Sr. Consejero con todas y cada una de las Entidades citadas en el artículo primero de la presente Orden.

das por Convenios suscritos por el Excmo. Sr. Consejero con todas y cada una de las Entidades citadas en el artículo primero de la presente Orden.

Cuarto: El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del gasto devengado por los beneficiarios y en la forma prevista en los respectivos Convenios anteriormente aludidos.

Na obstante, el primero de los libramientos, y por cuantía no superior al 30% del total del importe subvencionado, será efectivo a la publicación de esta orden.

Quinto: Las subvenciones pueden ser modificadas e incluso anulada la provisión, si las mismas no se ajustan a la ejecución de las actividades en la forma prevista en las respectivas proposiciones obrantes en la Dirección General de Transportes y de acuerdo en los términos convenidos.

Sexto: Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1988

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1988, por la que se procede a la calificación previa de la entidad sociedad cooperativa andaluza Secadero San Isidro, de Rota (Cádiz), como agrupación de productores agrarios en el sector del algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Secadero San Isidro» con domicilio en la Avenida de la Marina nº 11 - Bajo Dcho., de Rota (Cádiz), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/1987 de 15 de noviembre, ambos del Consejo, así como con el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupa del algodón.

3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, o efectos de la dispuesta en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero será la del 20 de octubre de 1988.

4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad, o efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

5°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

6°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 20 de octubre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca